



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021

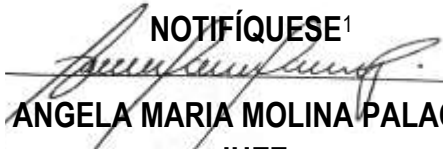
Radicación: 110014003031-2019-01113-00

Previo a tomar la determinación que en derecho corresponda, se requiere a la profesional del derecho Anny Cruz Tovar para que allegue poder otorgado por sus poderdantes con la facultad expresa para desistir. Igualmente, se le requiere para que precise si el desistimiento sus poderdantes lo hacen no solo en calidad de demandantes sino también como herederos determinados de Blanca Diaz de Valero (QEPD).

Ahora bien, de la solicitud de desistimiento de las pretensiones se corre traslado al abogado Rafael Antonio Currea Barrera para que informe si la coadyuva o si sus representadas deciden continuar con el trámite.

Para lo anterior se concede a los profesionales del derecho un término común de **diez (10) días** so pena de continuar con el trámite que legalmente corresponda.

Finalmente se reconoce al señor Humberto Valero Diaz como heredero determinado de la señora Blanca Diaz de Valero (QEPD).

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7feeca2103cb46c4879ba6f018751de6293d8409a831661c3cc4b80564d7c961

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 054 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Documento generado en 30/07/2021 08:43:03 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>